



Clase de proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	FERNANDO PÉREZ QUESADA
Demandado	LUISA FERNANDA PÉREZ PULGARÍN
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00162 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **FERNANDO PÉREZ QUESADA** contra **LUISA FERNANDA PÉREZ PULGARÍN** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a la parte demandada, (identificación y **domicilio**), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Se debe aportar prueba sumaria de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, esto frente a la solicitud de exoneración de la cuota de alimentos.
- Allegar el registro el documento de identidad de la demandada o en su defecto prueba siquiera sumaria que dé cuenta haberlos solicitado y éstos no le fueron entregados.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

Téngase al profesional del derecho FERNANDO PÉREZ QUESADA, actuando en causa propia.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

**SOMOS LA CARA**  
HUMANA DE LA JUSTICIA

}



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del \_\_\_\_\_.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria